

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7648

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- **DISPÓNESE** sentido único de circulación ESTE / OESTE a calle Castelli en el tramo comprendido entre las calles Ecuador y Brasil, conforme dictamen técnico obrante a fs. 06 del expediente N°145.685, el que se adjunta y es parte integrante de la presente.

Art. 2º).- **DISPÓNESE** sentido único de circulación SUR / NORTE a calle Brasil en el tramo comprendido entre Bv. Roca y Av. Juan de Garay, conforme dictamen técnico obrante a fs. 06 del expediente N°145.685, el que se adjunta y es parte integrante de la presente.

Art. 3º).- **DISPÓNESE** la instalación de la señalización pertinente, a través de la Secretaría de Infraestructura.

Art. 4º).- **DIFÚNDASE** a través de la Secretaría de Gobierno lo reglamentado en la presente Ordenanza en los medios de comunicación locales y de la página web www.sanfrancisco.gov.ar.-

Art. 5º).- **DISPÓNESE** que la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 6º).- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de octubre del año 2023.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo J. Klein
Presidente H.C.D.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE POLICIA MUNICIPAL y DEFENSA CIVIL**

San Francisco, de 05 de Octubre del 2.023.-

**DE: DIRECCIÓN DE POLICIA MUNICIPAL y DEFENSA CIVIL
A: SECRETARÍA DE GOBIERNO:**

En virtud de haberse efectuado verificación in-situ en calles de nuestra ciudad; se informa a Usted, que tras relevamiento perimétrico efectuado; solicito se establezca:

- a) "Mano Única del Sentido de Circulación", de ESTE a OESTE, en el tramo comprendido entre calle ECUADOR y BRASIL.
- b) Establecer "Mano Única del Sentido de Circulación", de SUR a NORTE, en el tramo comprendido entre Bv. Roca y Juan de Garay.

Esta instancia considera Factible adoptar dicha disposición, en referencia a Resolución de foja 1, ya que con la presente modalidad, la circulación de los sectores, conservará un fluido vehicular normal.

Sin más por agregar, gírese la presente a los fines que estime corresponder.

Atentamente, a sus efectos.-

